

SEGUNDO INFORME

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE
DIRIGIDA A LOS PODERES EJECUTIVO Y
LEGISLATIVO, RELACIONADA CON LA
SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS

SEGUNDO INFORME

**RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA A LOS PODERES
EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RELACIONADA CON LA SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ACT-CC-SNA/15/01/2018.04	5
a. El oficio de reiteración	5
b. Envío, recepción y plazos de respuesta	6
c. Respuestas al reiteramiento de la Recomendación	7
i. Poderes ejecutivos de las entidades federativas	7
ii. Congresos de las entidades federativas	12
II. ESTADO GENERAL DE AVANCE	16
III. ACCIONES CONCRETAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN	17
IV. CONCLUSIONES	18

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye en su artículo 113, al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), el cual es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El SNA cuenta con un Comité Coordinador, el cual posee entre otras facultades, el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

Aunado a lo anterior, el Comité Coordinador, en los términos que dispone el inciso e) de la fracción III del artículo 113 constitucional, tiene a su cargo la elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia (Informe Anual). Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

En ese sentido, en términos del artículo 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), las recomendaciones no vinculantes que deriven del Informe Anual deben recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. Para el caso de aceptarlas deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Finalmente, en caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos antes mencionados, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Así las cosas, durante la Primera Sesión Ordinaria de 2018 del Comité Coordinador celebrada el 15 de enero del año en curso, mediante Acuerdo ACT-CC-SNA/15/01/2018.04 fue aprobado el “Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción 2017”, el cual incluía la “Recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de Jueces y Magistrados” (Recomendación).

La Recomendación instruida por el Comité Coordinador se formuló con la finalidad de abonar a la consolidación de un poder judicial autónomo e independiente como forma de combatir la corrupción, a través de la adopción de un sistema eficaz en la designación de los máximos impartidores de justicia locales; respetando los derechos fundamentales de equidad e igualdad de las personas que deseen acceder a esos cargos, privilegiando la aptitud y excelencia en su

desempeño, y dotando de plena autonomía e independencia al poder judicial de las entidades federativas.

Al respecto, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) fue instruido para notificar a los poderes ejecutivos y legislativos de las entidades federativas la Recomendación emitida por el Comité Coordinador, en los términos que ordena la LGSNA.

En el marco de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador celebrada el pasado 17 de abril, se rindió el Informe sobre los avances obtenidos, en relación con las respuestas recibidas por la SESNA respecto de la citada Recomendación.

En ese orden de ideas, el Secretario Técnico de la SESNA informó que se recibieron 21 respuestas, de las cuales 11 fueron remitidas por los Poderes Ejecutivos locales y 10 por los congresos de las entidades federativas. Respecto de las respuestas sustantivas de los poderes Ejecutivos, se recibieron 3 aceptaciones por parte de los estados de Coahuila, Hidalgo y Zacatecas, y 8 rechazos por parte de Chihuahua, Guerrero, Guanajuato, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Veracruz.

En cuanto a los poderes legislativos locales, se contó con la aceptación de Quintana Roo, la aceptación parcial de Guanajuato y con 4 rechazos por parte de Aguascalientes, Puebla, Querétaro y Veracruz.

A su vez, las respuestas provenientes de los congresos de Coahuila, Jalisco, San Luis Potosí y Tamaulipas únicamente informaron que el asunto sería turnado a determinada área o comisión; es decir, no respondieron sobre la aceptación o rechazo a la Recomendación.

Por lo anterior, mediante acuerdo ACT-CC-SNA/17/04/2018.03 los integrantes del Comité Coordinador solicitaron al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva que realizara las gestiones necesarias para dar seguimiento a las respuestas afirmativas recibidas, además de enviar comunicaciones reiterando la Recomendación a aquellas autoridades que no hubieran respondido en el plazo establecido en el artículo 57 de la LGSNA, aceptándola o rechazándola.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Secretaría Ejecutiva) presenta al Comité Coordinador el Segundo Informe sobre la Recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados.

I. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ACT-CC-SNA/15/01/2018.04

El Secretario Técnico de la SESNA en cumplimiento al acuerdo ACT-CC-SNA/17/04/2018.03, aprobado por el Comité Coordinador del SNA en la segunda sesión ordinaria 2018 celebrada el día 17 de abril del año en curso, mediante el cual se le instruyó a que enviara oficios reiterando la Recomendación materia del presente informe a aquellas autoridades que no hubieran respondido en el plazo establecido aceptando o rechazando la Recomendación, realizó las siguientes actividades.

El pasado 30 de abril de 2018 mediante el servicio de mensajería, el Secretario Técnico de la SESNA envió 21 oficios a los poderes Ejecutivos de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Colima, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán. Además, el mismo día y por el mismo medio, envió 26 oficios a los poderes Legislativos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, con la finalidad de solicitar nuevamente el envío de la respuesta a la Recomendación objeto del presente informe.

Es preciso señalar que los oficios dirigidos al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, además de aquellos dirigidos al Gobernador del Estado de Morelos, así como al H. Congreso de dicho Estado, fueron entregados directamente en sus oficinas de partes común por servidores públicos de la SESNA el día 30 de abril de 2018.

a. El oficio de reiteración

Con la finalidad de brindar mayor claridad a la información remitida a los poderes ejecutivos locales y a los congresos estatales que fueron omisos en la respuesta a la Recomendación, la Secretaría Ejecutiva elaboró una comunicación reiterando el contenido de la multicitada Recomendación, a fin de que las autoridades destinatarias dieran respuesta fundada y motivada a la misma.

Para mayor referencia, se reproduce el texto enviado a dichos poderes Ejecutivos locales y los congresos estatales.

"C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL P R E S E N T E

Me refiero a la "Recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados", aprobada mediante acuerdo ACT-CC-SNA/15/01/2018.04 en la Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, celebrada el pasado 15 de enero de 2018, misma que se hizo de su conocimiento mediante el oficio SE/ST/xxx/2018.

Al respecto, dada la omisión de respuesta a la citada recomendación, el Comité Coordinador en su Segunda Sesión Ordinaria 2018, realizada el 17 de abril del año en curso, mediante acuerdo ACT-

CC-SNA/17/04/2018.03 instruyó al suscrito requerirle nuevamente la contestación a la recomendación de mérito, en estricta observancia a los artículos 113, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por medio del presente oficio solicito se sirva dar respuesta fundada y motivada a la “Recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados”.

Sin más por el momento, quedo de usted y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT
EL SECRETARIO TÉCNICO”**

b. Envío, recepción y plazos de respuesta

El reiteramiento de la Recomendación fue enviado a los poderes ejecutivos y congresos de las entidades federativas a través del servicio de mensajería, a excepción de las comunicaciones destinadas a la Ciudad de México y al Estado de Morelos, mismas que fueron referidas anteriormente.

La siguiente tabla muestra las fechas de envío y recepción relativos a los poderes ejecutivos locales.

PODER EJECUTIVO¹		
Envío	Recepción	Entidades
30/04/2018	30/04	CDMX, MOR
30/04/2018	02/05	AGS, COL, JAL, MICH, NL, SLP, TAB, TLAX
30/04/2018	03/05	CAMP, CHIS, DUR, NAY, QRO, Q.ROO, SON, YUC
30/04/2018	04/05	BC
30/04/2018	07/05	BCS
30/04/2018	08/05	SIN

De lo anterior se desprende que fueron entregadas 21 comunicaciones en el periodo del 30 de abril al 08 de mayo del 2018.

Ahora bien, en cuanto a los congresos de las entidades federativas, la siguiente tabla muestra el mismo ejercicio realizado para los poderes Ejecutivos, mostrando el avance de envío y recepción.

PODER LEGISLATIVO		
Envío	Recepción	Entidades
30/04/2018	30/04	CDMX, MOR
30/04/2018	02/05	CHIH, COAH, COL, HGO, MEX, MICH, NL, SLP, TAB, TLAX, ZAC

¹ Para los efectos de las Tablas que se utilizan a lo largo del presente informe se entiende por: AGS, Aguascalientes; BC, Baja California; BCS, Baja California Sur; CAMP, Campeche; CDMX, Ciudad de México; CHIH, Chihuahua; CHIS, Chiapas; COAH, Coahuila; COL, Colima; DGO, Durango; GRO, Guerrero; GTO, Guanajuato; HGO, Hidalgo; JAL, Jalisco; MEX, Estado de México; MICH, Michoacán; MOR, Morelos; NAY, Nayarit; NL, Nuevo León; OAX, Oaxaca; PUE, Puebla; QRO, Querétaro; Q.ROO, Quintana Roo; SIN, Sinaloa; SLP, San Luis Potosí; SON, Sonora; TAB, Tabasco; TAMPS, Tamaulipas; TLAX, Tlaxcala; VER, Veracruz; YUC, Yucatán; y ZAC, Zacatecas.

30/04/2018	03/05	CAMP, CHIS, DGO, NAY, SON, TAMPS, YUC
30/04/2018	07/05	BC
30/04/2018	08/05	BCS, OAX, SIN
30/04/2018	10/05	JAL
30/04/2018	11/05	GRO

En ese tenor, se advierte que para el caso de los congresos estatales 26 comunicaciones fueron entregadas en el periodo comprendido del 30 de abril al 11 de mayo del 2018.

c. Respuesta al reiteramiento de la Recomendación

Una vez que fueron enviadas y recibidas por las autoridades destinatarias la totalidad de las 47 comunicaciones dirigidas a los poderes Ejecutivos y los congresos de las entidades federativas que no se habían pronunciado aceptando o rechazando la recomendación no vinculante, al 30 de junio del año 2018, la SESNA ha recibido 24 respuestas,² de las cuales 13 son de los poderes Ejecutivos y 11 de los congresos de las entidades federativas. En este orden de ideas, 8 poderes ejecutivos y 15 congresos de las entidades federativas no han remitido respuesta alguna al reiteramiento de la Recomendación.³

Es importante señalar que, al momento de la recepción de dichas respuestas, la Secretaría Ejecutiva realizó un análisis general de las mismas, a fin de agruparlas en cinco grandes grupos, a saber:

- i) Aceptación. Cuando de la lectura de la respuesta se desprende una afirmativa expresa para considerar la Recomendación;
- ii) Aceptación parcial. Cuando la autoridad que responde señala que existen procesos que ya fueron implementados y son congruentes con la Recomendación, mencionando que adoptará en parte la misma;
- iii) Rechazo. Cuando la autoridad responde que no implementará la citada Recomendación, particularmente, debido a que ya cuentan con procesos para la selección de jueces y magistrados que cumplen con las propuestas vertidas en ésta;
- iv) Copias de conocimiento. La autoridad únicamente informa que se ha turnado al área o áreas competentes para la atención y análisis de los temas planteados en la Recomendación.
- v) Otras. Cuando la autoridad da respuesta a la Recomendación, pero no la acepta ni la rechaza, sino que atiende o hace referencia a un tema distinto.

En ese orden de ideas, se consideran respuestas sustantivas únicamente aquellas que expresan la aceptación, aceptación parcial y/o rechazo.

i. Poderes Ejecutivos de las entidades federativas

Con respecto a las respuestas sustantivas de los poderes ejecutivos, hasta el momento se ha recibido la aceptación de la Ciudad de México, así como la aceptación parcial de Aguascalientes y de Sonora, cuyas respuestas han sido en los siguientes términos:

² Anexo I. Consistente en un disco compacto que contiene las 24 respuestas, 13 de los poderes ejecutivos y 11 de los congresos, de las entidades federativas a los oficios de reiteramiento a la Recomendación.

³ Anexo II. Consistente en la Tabla resumen de las respuestas al reiteramiento de la Recomendación.

Aceptación

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Ciudad de México	El Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, Guillermo Orozco Loreto, da respuesta al reiteramiento de la Recomendación del Comité Coordinador en el siguiente sentido: En primera instancia enuncia las facultades contenidas en el artículo 116, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 122, apartado C, BASE CUARTA, fracciones I y II del mismo ordenamiento conforme lo dispuesto por su Transitorio Quinto, que señalan las cualidades y requisitos necesarios para los nombramientos de jueces y magistrados. En consecuencia, se menciona la emisión de la Constitución local que entrará en vigor en septiembre del año en curso, la cual propone una metodología distinta para la elección de jueces y magistrados que ya incluye los concursos de oposición como parte del proceso. No obstante, con el propósito de abonar a la consolidación de los poderes judiciales y garantizar los derechos de los gobernados, el Ejecutivo de la Ciudad de México acepta la Recomendación en comento; mediante la instrumentación de mesas de trabajo con diversos integrantes de los órganos del gobierno local.

Aceptación Parcial

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Aguascalientes	El Secretario General del Gobierno del Estado, Ricardo Enrique Morán Faz, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación del Comité Coordinador señalando que el proceso de selección de Jueces de Primera Instancia se encuentra homologado con el propuesto en la Recomendación; enunciando para tal efecto los procesos relativos a los concursos de oposición, consistentes en una convocatoria, y exámenes práctico y psicométrico, de conformidad con el artículo 56 de la Constitución del Estado. Por su parte, respecto de la designación de magistrados se indica que dicho proceso se encuentra vinculado a un equilibrio de poderes al requerir la participación del Consejo de la Judicatura, del titular del Poder Ejecutivo y del Congreso del Estado, en términos del artículo 54 de la propia Constitución local. En ese sentido, se advierte que dentro del procedimiento para elegir a los magistrados no se cuenta con exámenes de oposición, por lo que dentro de su competencia el Gobierno de Aguascalientes acepta la Recomendación de mérito. Para tal efecto, se comenzará un proceso de diálogo con los demás poderes del Estado para ajustar o modificar la legislación en aras de armonizar con el ámbito federal.

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Sonora	El Subsecretario de Proyectos Legislativos, Estudios Normativos y Derechos Humanos de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora, Héctor Díaz Hernández, se pronunció respecto del reiteramiento de la Recomendación del Comité Coordinador en el siguiente sentido: Respecto del proceso de selección, designación y permanencia de los Jueces de Primera Instancia y Magistrados Regionales de Circuito del Poder Judicial del Estado de Sonora señala que la normatividad constitucional y secundaria cumple en los términos referidos en la Recomendación, no obstante, acepta la Recomendación en comento. Por otra parte, en lo concerniente al proceso de designación de los Magistrados del Supremo Tribunal y de los titulares del Tribunal de Justicia Administrativa indica que derivado de una revisión a la Recomendación de mérito se advierte que lo que se propone es una modificación del artículo 116, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no se acepta la misma en este apartado por considerar que tal actividad es competencia del Constituyente Permanente.

Asimismo, se recibieron las respuestas de rechazo por parte de Baja California, Baja California Sur, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Nayarit, Tabasco y Yucatán:

Rechazo

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Baja California	El encargado de Despacho de la Subsecretaría de Gobierno, Juan Francisco Rascón Lepe, dio contestación al reiteramiento de la Recomendación manifestando la falta de competencia por parte del Poder Ejecutivo del Estado al respecto, en los siguientes términos: Comentan que el Gobernador del Estado de Baja California no tiene ninguna injerencia o participación en el proceso de selección de jueces y magistrados de la entidad, ello es así, toda vez que la selección de los jueces y magistrados es una facultad que la Constitución Política del Estado de Baja California otorga en su orden, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y al Poder Legislativo respectivamente. Por lo que, en ese sentido, reiteran que la selección de jueces y magistrados no es atribución del Gobernador del Estado.
Baja California Sur	El Encargado de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, Joel Ávila Aguilar, respondió al reiteramiento de la Recomendación del Comité Coordinador precisando que la selección de jueces y magistrados es competencia exclusiva del Poder Judicial del Estado, en términos de la normatividad local aplicable. En este tenor, se transcribieron los artículos que establecen los requisitos y detallan el procedimiento de selección de jueces y magistrados, contemplados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a fin de determinar que los procedimientos ya establecidos cumplen con el objeto de la Recomendación planteada.

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Colima	El Secretario General de Gobierno, Arnoldo Ochoa González, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación emitida por el Comité Coordinador señalando que, derivado de un análisis del contenido de la Recomendación, los preceptos de la Constitución General, así como la del Estado de Colima y la Ley de movilidad sustentable, se concluye que en los términos que se encuentra redactada la legislación local se asegura la independencia de sus Jueces y Magistrados. Por otra parte, se señala que Colima al igual que el resto de las entidades federativas goza de plena autonomía para elegir a sus Magistrados y Jueces con fundamento en el artículo 116 Constitucional. En lo que respecta a la designación de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el procedimiento vigente previsto en la Constitución del Estado garantiza un sistema de división de poderes, pesos y contrapesos entre los Poderes del Estado; en donde, por un lado, el Poder Ejecutivo realiza la propuesta que considera más idónea para desempeñar el cargo y el Poder Legislativo otorga su aprobación o negación. No obstante, puntualiza que tienen conocimiento que actualmente se encuentran en análisis, ante el Congreso del Estado, tres iniciativas que proponen modificar el procedimiento de designación de magistrados.
Durango	El Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Contraloría, en suplencia por ausencia del Secretario, Licenciado Carlos Gerardo Suárez Zuno, respondió al reiteramiento de la Recomendación del Comité Coordinador precisando que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, la selección de Jueces de primera instancia y municipales del Poder Judicial comprende las mismas etapas fundamentales que, para la selección de Jueces de las Entidades Federativas y de los Jueces de Distrito, contempla la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que su contestación a la recomendación no vinculante en torno a la selección de Jueces la presenta en calidad de rechazada. En relación con la selección de Magistrados en el Estado de Durango, refiere que el procedimiento contemplado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango es congruente y equiparable al procedimiento de designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia contemplado en nuestra Carta Magna y toda vez que, en la misma no hace referencia a que los Magistrados locales deban cumplir con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es que por jerarquía de leyes, las atribuciones del Poder Legislativo y el principio de supremacía constitucional, es que la contestación es en calidad de rechazada.
Jalisco	El Secretario General de Gobierno del Congreso de Jalisco, Roberto López Lara, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación emitida por el Comité Coordinador señalando los procedimientos relativos a la designación de Magistrados, Jueces de Primera Instancia, Menores y de Paz, así como indicando los artículos de la normatividad aplicable que dan sustento a los mismos. Así las cosas, estimó que se cumple cabalmente con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las generalidades de la Recomendación enviada, puesto que el Estado cuenta con un proceso de selección regulado que permite cumplimentar los principios de excelencia,

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
	objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia; principios que garantizan la autonomía e independencia del Poder Judicial de la entidad.
Morelos	El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Ángel Colín López, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación manifestando que el Poder Ejecutivo Estatal no considera pertinente formular proyecto legislativo alguno respecto de la propuesta que acompaña a la Recomendación, toda vez que indica su participación debe respetar la esfera de los otros Poderes, máxime cuando las reformas en cuestión tendrían impacto en el Poder Judicial local. No obstante, se señala que sensibles a la necesidad de analizar y generar los cambios pertinentes, remitieron el documento a los titulares de las Presidencias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que se pronuncien sobre la aceptación o no de la Recomendación. Finalmente, se hace referencia a las diversas reformas a la Constitución estatal que previeron adecuaciones al marco jurídico que regula al Poder Judicial del Estado, reorganizándolo y suprimiendo la figura del Consejo de la Judicatura en una muestra de respeto a la autonomía de dicho Poder.
Nayarit	El Gobernador Constitucional del Estado, Antonio Echeverría García, y el Secretario General de Gobierno, Jorge Aníbal Montenegro Ibarra, dan contestación al reiteramiento de la Recomendación refiriendo que su Constitución local recoge los principios y directrices constitucionales que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, señalan los artículos de la Constitución estatal que disponen el proceso de selección de Jueces y Magistrados, mismos que privilegian el principio de independencia judicial. En virtud de lo expuesto, reafirman su responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, así como de seguir trabajando para consolidar el modelo de un estado constitucional y democrático de derecho.
Tabasco	La respuesta emitida por el Secretario de Gobierno, Gustavo Rosario Torres, rechaza la Recomendación referida en virtud de que el marco regulatorio del Estado garantiza el principio de independencia judicial, otorgando a los juzgadores las garantías de estabilidad laboral y libertad en su función jurisdiccional; lo anterior en concordancia con el mecanismo de selección de jueces y magistrados propuestos en la Recomendación. En este tenor, en el oficio de respuesta se enuncian los artículos de la normatividad local que señalan los requisitos y detallan el procedimiento para la selección de jueces y magistrados en el ámbito local.
Yucatán	La Secretaria General de Gobierno, Martha Leticia Góngora Sánchez, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación del Comité Coordinador mediante oficio SGG/088/2018, en el cual señala la falta de competencia del Poder Ejecutivo Estatal para iniciar leyes o decretos federales, en virtud de considerar que la Recomendación de mérito se centra modularmente en la reforma del artículo 116 constitucional.

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
	Derivado de lo anterior, se rechaza la Recomendación, pues para llevar a cabo la propuesta de selección de jueces y magistrados se considera que necesariamente se tendría que modificar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo dicha iniciativa los Poderes Federales.

Por otra parte, el estado de Chiapas sólo informó que el asunto sería turnado al área o comisión correspondiente para su debida atención:

Copia de Conocimiento

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Chiapas	El Consejero Jurídico del Gobernador, Vicente Pérez Cruz, respondió al reiteramiento de la Recomendación refiriendo que los procesos de selección para Jueces y magistrados del Poder Judicial se encuentran previstos en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda vez que el Poder Judicial es un poder autónomo. En virtud de lo anterior, se remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado la Recomendación de mérito para su respectivo análisis.

ii. Congresos de las entidades federativas

En cuanto a los poderes legislativos de las entidades federativas, la SESNA recibió la respuesta de aceptación del estado de Zacatecas.

Aceptación

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Zacatecas	El Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, dio respuesta a la Recomendación emitida por el Comité Coordinador, mediante Oficio CRIyCP/I/004/2018 de fecha 31 de enero de 2018, recibido vía correo electrónico el 21 de mayo del mismo año, en el siguiente sentido: La Comisión Permanente determinó aceptar por unanimidad la Recomendación de mérito, previendo la inclusión en la agenda legislativa de un paquete de iniciativas de decreto para reformar y, en su caso, adicionar las disposiciones sustantivas y adjetivas correspondiente; lo anterior, durante el segundo periodo ordinario de sesiones que iniciará el primero de marzo del año en curso, no obstante las reformas que ya se han promovido a la Constitución del Estado de las que han derivado algunas leyes reglamentarias en la materia.

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
	Derivado de lo anterior, se plantea estructurar un gabinete de trabajo especializado que habrá de presentar el paquete de iniciativas de referencia.

Asimismo, se recibieron las respuestas de rechazo por parte de los congresos de las entidades de Chiapas, Coahuila, Estado de México y Morelos.

Rechazo

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Chiapas	La Diputada Elizabeth Escobedo Morales dio contestación al reiteramiento de la Recomendación refiriendo los Decretos que han sido aprobados por ese Poder Legislativo, en razón de armonizar su Constitución con la Constitución federal, a fin de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción del Estado. Así las cosas, se reformó la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, estableciendo que dicho Tribunal deberá contar con una Sala General, compuesta de tres magistrados, de los cuales uno será su Presidente, funcionará en Pleno, ejerciendo funciones jurisdiccionales, que también es competente para conocer de los juicios que deriven de diversos actos administrativos y se especializa en materia de responsabilidades administrativas y corrupción, con funcionarios altamente capacitados y autonomía de gestión para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, personalidad jurídica y patrimonio propio. Ahora bien, indican que el Congreso del Estado es respetuoso de la autonomía de Poderes, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la función que corresponde al Poder Judicial relativa a la impartición de Justicia. En este sentido, la facultad para el nombramiento de los Magistrados y Jueces se encuentra establecida en el artículo 77 de la Constitución estatal. No obstante, mencionan que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador son de suma importancia para ese Poder Legislativo, por lo que siempre se tomarán para su estudio y análisis y, en su caso, se realizarán las acciones pertinentes, siempre y cuando convengan para el beneficio del Estado.
Coahuila	El Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Samuel Rodríguez Martínez, dio respuesta a la Recomendación señalando que la misma había sido turnado a dicha Comisión para su estudio y análisis, de conformidad con lo acordado por la Diputación Permanente. En consecuencia, manifiesta que la legislación local ya prevé mecanismos tendientes a garantizar la idoneidad, aptitud, capacidad, profesionalización y excelencia de las personas que ocupan los cargos de Jueces y Magistrados. Así, en cuanto al nombramiento de los Magistrados del Tribunal Superior, la Constitución local retoma el esquema de la Constitución federal para el nombramiento de los Ministros de la Corte; de igual forma se prevé dicho esquema para la designación de Magistrado del Tribunal Distrital o Magistrado de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con la adición de haber aprobado un examen de méritos. Con respecto a los requisitos para ser Juez de Primera

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
	Instancia, se encuentran entre otros el de sustentar y aprobar un examen de méritos. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de las disposiciones relativas al ingreso de la carrera judicial ya se presupone la aprobación de un examen de méritos, por lo que se estima que la legislación de Coahuila ya se encuentra apegada a lo establecido en la Recomendación; no obstante, se seguirá revisando la legislación local a efecto de perfeccionarla y si de ello se motiva la necesidad de modificarla por lo que hace a este tema, se elaborarán y discutirán las iniciativas correspondientes.
Estado de México	El Presidente de la Diputación Permanente de la Legislatura del Estado, José Francisco Vázquez Rodríguez, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación del Comité Coordinador indicando que el proceso para el nombramiento de jueces y magistrados, que se encuentra establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Reglamento Judicial del Estado de México y el Reglamento de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, ya considera como parte del proceso un concurso de oposición público y abierto en concordancia con lo propuesta en la Recomendación mencionada previamente, por lo que no pueden aceptarla pues la política pública fue instituida desde hace años en el Estado.
Morelos	La Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado, Hortencia Figueroa Peralta, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación del Comité Coordinador enunciando cada uno de los artículos de la Constitución local que prevén los procesos de selección de Jueces y Magistrados; para a su vez, concluir que dicha soberanía no implementará la Recomendación, ya que los actuales procesos de selección cumplen con las propuestas señaladas en la misma.

Por otro lado, los congresos de los estados de Campeche, Chihuahua, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco únicamente informaron que el asunto sería turnado al área o comisión correspondiente para su debida atención.

Copia de Conocimiento

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Campeche	El Secretario General de Congreso Estatal, Alberto Ramón González Flores, respondió que el reiteramiento a la Recomendación será dado a conocer a todos los integrantes del Poder Legislativo y turnado a los coordinadores de los grupos parlamentarios y representaciones políticas del mismo, para su análisis y discusión.
Chihuahua	La Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, Diana Karina Velázquez Ramírez, dio contestación a la Recomendación emitida por el Comité Coordinador, mediante oficio número 155/2018 P.C. de fecha 19 de febrero del año en curso, en los siguientes términos: En primer lugar, se hace referencia los esfuerzos de la presente Legislatura para reformar al Poder Judicial Estatal, aprobando nuevos ordenamientos que contienen procedimientos para la designación de Jueces y Magistrados del orden local mediante de concursos de oposición, a través de exámenes de conocimientos y de programas de simulación de audiencias.

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
	En ese sentido, se encuentran las reformas a la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las cuales dotan de plena autonomía e independencia al Poder Judicial de Chihuahua. Finalmente, se indica que la Recomendación se hará extensiva a los treinta y tres diputados integrantes de la Legislatura, con la finalidad de que la analicen y, en su caso, opten por presentar una iniciativa de reforma en consecuencia.
San Luis Potosí	La Segunda Prosecretaria Legisladora, Martha Orta Rodríguez y el Segundo Secretario Legislador, Jorge Luis Miranda Torres, integrantes de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado informaron, a través de una copia de conocimiento, que en Sesión Ordinaria se acordó turnar la Recomendación a las Comisiones de Gobernación y de Justicia, solicitándoles nuevamente que den respuesta a la misma.
Sonora	El Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del estado de Sonora, Rafael Buelna Clark, dio contestación al reiteramiento de la Recomendación emitida por el Comité Coordinador enunciando el procedimiento de selección de Jueces y Magistrados contemplado en el marco jurídico estatal; concluyendo, en primer instancia, respecto del procedimiento relativo a la selección de Magistrados que se tomará en cuenta la propuesta y se turnará a la Comisión correspondiente para su estudio y análisis, para finalmente señalar respecto del procedimiento de selección de Jueces y Magistrados de Circuito que es muy similar al propuesto y ya se contemplan algunos de los pasos contenidos en la Recomendación pero que de igual forma se considerará para ser planteada en su oportunidad una vez que se lleve a cabo su estudio y análisis.
Tabasco	El Secretario General de la Legislatura del Estado de Tabasco, Gilberto Mendoza Rodríguez, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación del Comité Coordinador, por instrucciones del Presidente del Congreso, a fin de hacer del conocimiento de esta autoridad que la Recomendación citada fue turnada a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Justicia y Gran Jurado para su atención y trámite correspondiente.

Finalmente, se recibió en las oficinas de la SESNA un oficio por parte del congreso de Nuevo León, dando cuenta de los avances alcanzados en materia de combate a la corrupción y la conformación de su Sistema Local:

Otras

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Nuevo León	La Presidenta del Congreso del Estado, Karina M. Barrón Perales, remitió un oficio, por el cual pretendía dar respuesta al reiteramiento de la Recomendación del Comité Coordinador, en el cual se enuncian los avances que se han logrado encaminados a la construcción del Sistema Local Anticorrupción; entre estos, los nombramientos del Fiscal General, el Fiscal Especializado en combate a la corrupción, el Fiscal Especializado en delitos electorales, así como el Magistrado de la Sala Especializada en combate a la corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa. No obstante, no se da contestación a la Recomendación, ya sea aceptando total o parcialmente o, bien, rechazándola.

II. ESTADO GENERAL DE AVANCE

Han transcurrido casi 6 meses desde que se aprobó el Informe Anual del Comité Coordinador y como parte del mismo la Recomendación que nos ocupa, por lo que si bien el objeto del presente informe es hacer del conocimiento los resultados derivados del envío de comunicaciones reiterativas a aquellas autoridades que fueron omisas en su respuesta, también implica consolidar e informar los resultados obtenidos en los dos primeros trimestres, a fin de brindar un panorama general tanto de los avances, como de las respuestas recibidas al 30 de junio del año en curso.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que, desde el 24 de enero del año en curso a la fecha de corte de este informe, 30 de junio del presente año, se recibieron 43 respuestas,⁴ de las cuales 24 fueron remitidas por los poderes Ejecutivos y 19 por los congresos de las entidades federativas. Asimismo, cabe señalar que 1 de las respuestas provenientes del Poder Ejecutivo de Chiapas y 7 de los congresos de Campeche, Chihuahua, Jalisco, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tamaulipas, únicamente tuvieron la finalidad de informar que el asunto sería turnado a determinada área o comisión. Es decir, no respondieron aceptando o rechazando la Recomendación.

Ahora bien, respecto de las respuestas sustantivas de los poderes ejecutivos, se recibieron 4 aceptaciones por parte de los estados de Ciudad de México, Coahuila, Hidalgo y Zacatecas, 2 aceptaciones parciales de las entidades de Aguascalientes y Sonora, así como 17 rechazos por parte de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Por su parte, de los poderes Legislativos locales, se cuenta con 2 aceptaciones de las entidades de Quintana Roo y Zacatecas, 1 aceptación parcial de Guanajuato, 8 rechazos por parte de los estados de Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Veracruz, así como 1 respuesta del estado de Nuevo León que fue catalogada en el apartado de “Otros”.

⁴ Anexo III. Consistente en la Tabla integral de las respuestas a la Recomendación y su reiteramiento.

III. ACCIONES CONCRETAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN

Como resultado de la etapa de seguimiento respecto de las acciones ya implementadas por los estados que han aceptado la Recomendación, ya sea total o parcialmente, el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo remitió vía correo electrónico copia del Decreto número 197⁵ que fuera aprobado por el pleno de la XV Legislatura del Estado, en fecha 23 de mayo de 2018, mediante el cual se reformaron los artículos 117, 118 y 118 Bis último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en atención a la citada Recomendación.

En este sentido, el Decreto en comento reforma los procesos de ingreso y promoción para las categorías de Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz, estableciendo como requisitos la presentación de un concurso de oposición, así como la acreditación de los cursos respectivos y un examen de aptitud; de igual forma, se determina el procedimiento bajo el cual se desarrollará el ingreso y promoción en la carrera judicial.

⁵ Anexo IV. Decreto número 197, aprobado por el pleno de la XV Legislatura del Estado, en fecha 23 de mayo de 2018.

IV. CONCLUSIONES

En la primera edición de este Informe, las conclusiones se enfocaron en la importancia del papel del Comité Coordinador como actor habilitante para cumplir los objetivos planteados mediante la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, lo que deriva en la importancia de explotar todas las atribuciones y facultades que le fueron conferidas; asimismo, se realizó un reconocimiento al compromiso de los diversos actores relevantes en el ámbito estatal para participar de las estrategias y propuestas elaboradas en el seno de este comité, y se resaltó la necesidad de incentivar la participación de 21 de los poderes Ejecutivos locales y de 22 congresos estatales que no habían emitido respuesta a la Recomendación.

En esta ocasión, se observó una mayor participación por parte de los poderes ejecutivos y los congresos de las entidades federativas que no habían respondido a la Recomendación, así como la colaboración de aquellas entidades que han manifestado su interés en conocer sobre los avances alcanzados como resultado del presente ejercicio.

Lo anterior, toda vez que, de 47 comunicaciones enviadas, 21 a los poderes Ejecutivos y 26 a los congresos estatales, se advierte que 24 poderes de las entidades federativas dieron respuesta al reiteramiento a la Recomendación, 13 correspondientes a los poderes ejecutivos y 11 a los congresos; lo cual refleja un porcentaje más alto de participación, en consideración con el Primer Informe.

Sin embargo, es preciso insistir en esta actividad para que los poderes que no se han pronunciado en torno a la Recomendación lo realicen, independientemente del sentido, pues la colaboración y la coordinación entre las diversas instituciones del Estado es lo que permitirá que el Sistema Nacional Anticorrupción logre el objetivo para el que fue creado constitucionalmente: abatir la corrupción.